



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

# **CONCURSO PÚBLICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LAS LABORES DE CONTROL EN LAS INSTALACIONES FRONTERIZAS DE CONTROL DE MERCANCÍAS (IFCM) DEL PUERTO DE ALICANTE.**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA AUTORIZACIÓN**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Condición 1. Régimen jurídico.**

La autorización para la realización de la actividad de Gestión del Servicio de Apoyo a las Labores de Control en las Instalaciones Fronterizas de Control de Mercancías (IFCM) del Puerto de Alicante se regirá por lo previsto en el mismo y en el Pliego de Bases y, en todo caso, por lo dispuesto en el RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEDM; en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Alicante; en la Ley de 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

##### **Condición 2. Objeto de la autorización.**

El objeto de la autorización es la Gestión del Servicio de Apoyo a las Labores de Control en las Instalaciones Fronterizas de Control de Mercancías (IFCM) del Puerto de Alicante para el reconocimiento de mercancías, según las exigencias de la normativa aplicable y bajo las directrices de las correspondientes Autoridades (Aduanas, Sanidad Exterior, SOIVRE, Sanidad Vegetal, Sanidad Animal, etc.).

##### **Condición 3. Ámbito espacial.**

Las Instalaciones Fronterizas de Control de Mercancías se encuentran en el Bulevar Faro de Tabarca, en una parcela de 5.458 m<sup>2</sup> de superficie, dentro del recinto fiscal del puerto de Alicante.

El ámbito espacial donde el adjudicatario desarrollará la actividad objeto de la autorización queda recogido en los planos que acompañan en el Pliego de Bases, Anexo 1, en el que los licitadores podrán consultar dimensiones, características técnicas y equipamientos, de conformidad con la Base 2<sup>a</sup> del Pliego de Bases del concurso.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

#### **Condición 4. Plazo de la autorización.**

La duración de la autorización será de SEIS (6) AÑOS contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento, con posibilidad de otorgar dos prórrogas, cada una de ellas por DOS (2) AÑOS, a petición del titular y a juicio de la Autoridad Portuaria, siempre que aquél no haya sido sancionado por infracción grave y se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Condición 5. Concurrencia de otros títulos.**

El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes, ni del pago de los tributos que le sean de aplicación.

### TÍTULO II

#### **Régimen de las obras**

#### **Condición 6. Modificaciones durante la vigencia de la autorización.**

Durante la vigencia de la autorización el titular de ésta no podrá realizar obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.

En el supuesto de que, en algún momento, el autorizado prevea realizar obras en la superficie o instalaciones que tiene a su disposición, deberá presentar el correspondiente proyecto de construcción para su aprobación, si procede, dentro del plazo que determine la Autoridad Portuaria. Los costes de la ejecución de tales obras serán de cargo del autorizado e igualmente asumirá la responsabilidad derivada de su correcta ejecución. Dichas obras quedarán en beneficio de la Autoridad Portuaria de Alicante, sin que deba indemnizar o compensar en modo alguno por tal motivo al autorizado.

### TÍTULO III

#### **Régimen económico de la concesión**

#### **Condición 7. Tasas.**

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer a la Autoridad Portuaria de Alicante, por semestres vencidos, una **tasa de actividad** por el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario, conforme a su oferta para el supuesto en que en la misma se hubieren





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

reflejado importes adicionales a los establecidos en los pliegos que rigen el presente concurso.

El adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del TRLPEMM, abonará la cuota de la tasa calculada en función del **número de contenedores** revisados en las Instalaciones Fronterizas de Control de Mercancías (apertura y cierre), así como en función del **número de toneladas manipuladas** (manipulación de vaciado y llenado, entrada y salida de cámara frigorífica y entrada y salida de almacén) estableciéndose respectivamente para el año 2020, a razón de **2,119939 € por unidad** y **0,264992 € € por tonelada**.

En todo caso, las cuotas íntegras anuales de la tasa de actividad respetarán los límites que sean aplicables de conformidad con el artículo 188.b del TRLPEMM y podrán ser actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 190 del mismo texto legal.

El devengo de la tasa se producirá a partir de la fecha de inicio de la actividad, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la autorización.

La tasa se abonará a la Autoridad Portuaria de Alicante por semestres vencidos. A tal efecto, el adjudicatario deberá presentar los datos necesarios para su liquidación en un plazo máximo de quince (15) días desde final de cada semestre.

La tasa a que se refieren los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de la sujeción y, por consiguiente, la exigibilidad al adjudicatario de las que, en su caso, en el futuro pudieran resultarle de aplicación con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

En los valores de la tasa no están incluidos los impuestos a los que esté sujeta la autorización, que serán por cuenta de su titular.

También abonará por semestres vencidos, el **importe adicional** al establecido para esta tasa, ofertado por el licitador en su caso. Este importe, al carecer de naturaleza tributaria, no estará sometidos al régimen de actualización previsto en el artículo 178.1 de dicha norma.

Además el titular de la autorización abonará aquellas otras tarifas que sean de aplicación por la prestación de servicios comerciales por parte de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Independientemente de que el abono de la tasa está garantizado por la fianza, la Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 172 del TRLPEMM.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

### **Condición 8. Gastos derivados de la adjudicación de la autorización.**

Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la resolución de la adjudicación de la autorización de gestión del servicio serán por cuenta del adjudicatario.

## **TÍTULO IV**

### **Condiciones de la Gestión de la Autorización**

### **Condición 9. Superficie e instalaciones a disposición del adjudicatario.**

Las instalaciones donde prestará servicio el adjudicatario de la autorización para llevar a cabo la Gestión del Servicio de Apoyo a las Labores de control se encuentran en una parcela de 5.458 m<sup>2</sup> de superficie, en el Bulevar Faro de Tabarca, en el interior del recinto fiscal del Puerto de Alicante.

Dentro de la parcela se sitúan dos edificios, de los cuales, el situado al Oeste alberga las dependencias de Sanidad Exterior, Sanidad Animal y Sanidad Vegetal y una planta en semisótano destinada a aparcamiento; y el edificio Este lo ocupan el SOIVRE, la Guardia Civil y otros.

A efectos del presente pliego se considera zona de uso exclusivo y privativo el área administrativa de la IFCM, integrada por las oficinas y locales administrativos utilizados por los servicios de inspección sanitaria en frontera, pudiendo tener también esa consideración los laboratorios, vestuarios o zonas de paso higiénico de uso exclusivo por un solo servicio de inspección que serán definidas mediante convenios y autorizaciones. El resto de superficie se considera zona de uso común.

### **Condición 10. Instalaciones y equipos que deberá poner en servicio el adjudicatario.**

El adjudicatario deberá poner en servicio todas aquellas instalaciones y equipos que le sean entregados por la Autoridad Portuaria y que así consten en el Acta de Entrega, así como aquellos que considere necesarios para el desarrollo de las diferentes operaciones y que deberán constar expresamente en la oferta.

Los equipos mínimos de los que deberá disponer el adjudicatario y poner a disposición de la gestión del servicio son los siguientes:

- 2 Carretillas elevadoras eléctricas.
- 2 Transpaletas eléctricas.
- Pallets de plástico para carga de sacos suficientes para atender la demanda.
- El equipo informático que se derive de la Condición 12<sup>a</sup>.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Todos los equipos aportados por el adjudicatario deberán estar debidamente registrados en la Autoridad Portuaria y adscritos a la gestión del servicio.

Todos los equipos empleados para la prestación de servicio deberán almacenarse cuando no estén siendo usados, a cubierto, en almacenes que reúnan las condiciones sanitarias requeridas para equipos de manipulación de este tipo de mercancías.

El adjudicatario deberá mantener un buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales adscritos al servicio y tenerlos dispuestos para su inspección en cualquier momento por parte de la Autoridad Portuaria.

Asimismo, el adjudicatario deberá dotar a las instalaciones de los consumibles requeridos para la correcta explotación en relación con los sanitarios y la limpieza, salvo aquellos que tengan la obligación de aportar las distintas administraciones ubicadas en las instalaciones.

A solicitud del adjudicatario, la Autoridad Portuaria podrá aprobar la modificación de los medios materiales fijados en el contrato que, en ningún caso, podrá establecerse por debajo del límite mínimo recogido en la presente condición.

Las altas o bajas de equipos propuestos por el adjudicatario deberán ser aprobadas previamente por la Autoridad Portuaria, debiendo quedar reflejados en las correspondientes Actas de Incorporación.

### **Condición 11. Medios humanos mínimos para la prestación del servicio.**

El adjudicatario proveerá la mano de obra necesaria en cantidad y cualificación para atender en un tiempo razonable, a criterio de las Autoridades de inspección y de la Autoridad Portuaria, las necesidades del servicio que se planteen y colaborará, a requerimiento de tales Autoridades y de la Autoridad Portuaria, en el desarrollo de los procesos de toma de muestras, procurando no dejar, en ningún momento, desatendido el personal de los servicios de inspección.

En el caso de que, por cuestiones de horario de apertura, se instaurase por la Autoridad Portuaria un segundo turno de inspección, por las tardes, el adjudicatario deberá disponer del personal necesario para la prestación del servicio en condiciones idénticas a las del primer turno, incluyendo el carácter de fijo en plantilla. La imposición por la Autoridad Portuaria del segundo turno no dará derecho a compensación o reequilibrio alguno a favor del adjudicatario.

El personal adscrito al servicio tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones y estará en posesión, en todo momento, de las titulaciones y certificaciones que la normativa en vigor imponga y no mantendrá relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Los operadores de muelle, tanto los de carácter fijo como los eventuales, deberán poseer el carné de manipulador de alimentos en vigor permanentemente, vestir con decoro y aseo y llevar uniforme de color blanco y distintivo que manifieste su condición de empleado de las instalaciones de control. Este personal deberá cooperar, cuando así sean requeridos, con el Servicio de Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria.

Al frente del personal y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá designarse un técnico especializado (coordinado de operaciones) en las actividades que comprende el servicio, así como en el control de calidad.

Del mismo modo, el adjudicatario designará a una persona de su organización como representante ante las Autoridades que trabajan en estas instalaciones, para la resolución de las incidencias o dificultades que se puedan producir en el desarrollo de las actividades.

En el caso de aumentos temporales de la actividad, que deberán preverse con la suficiente antelación, el adjudicatario estará obligado a reforzar los medios humanos adscritos con personal adicional debidamente cualificado y por el tiempo que resulte preciso con el fin de atender y cubrir razonablemente la demanda en las condiciones fijadas en este Pliego de Condiciones, sin que ello implique derecho a compensación alguna a su favor por parte de la Autoridad Portuaria.

Cuando se declare una alerta sanitaria, el adjudicatario dotará de personal suficiente destinado a la manipulación de la mercancía objeto de dicha alerta que, en ningún caso, podrán ser los operarios que estuvieran destinados a otras áreas en ese momento y que se utilización en la alerta dejara de prestar servicio al resto de la actividad.

A solicitud del adjudicatario, la Autoridad Portuaria podrá aprobar la modificación de los medios humanos fijados en el contrato.

Para las funciones de vigilancia y control de accesos, el adjudicatario deberá contar con personal o medios que proporcionen vigilancia las 24 horas del día de los 365 días del año. Este servicio puede ser subcontratado.

### **Condición 12. Sistemas de información.**

En el marco del programa informático que el adjudicatario pretenda desarrollar para la gestión de su labor, deberá tener en cuenta las siguientes funcionalidades:

1. Facilitar un servicio de cita previa del día por internet en el que deben constar al menos los siguientes campos:
  - N° de contenedor.
  - Nombre del operador de la mercancía.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Nombre del importador.
- Nº de expediente asociado a cada servicio de inspección.
- Tipo de mercancía.
- Servicio (s) de inspección afectados.

A efectos estadísticos, sería conveniente la inclusión de la matrícula del camión, hora de llegada, hora de posicionamiento, hora de precintado y destino (fila o calle), sin perjuicio de aquellos que en un futuro sean necesarios para el correcto funcionamiento y sean requeridos por las Autoridades de inspección y/o la Autoridad Portuaria de Alicante.

La comunicación de estos datos podrá efectuarse, a elección del operador, utilizando distintas tecnologías existentes en el mercado TIC: formularios web, fichero plano, fichero XML, etc.

A este sistema de cita previa deben tener acceso los servicios de inspección para que les permita conocer con antelación las demandas de posicionado, señalar las alertas, planificar la inspección y así rentabilizar la explotación de los muelles disponibles.

2. Incorporarse cuando sea necesario al procedimiento de gestión de la información “levante sin papeles” o cualquier otra que a juicio de la Autoridad Portuaria sea necesaria para el buen desarrollo de la actividad.

A los efectos del párrafo anterior deberá interoperar con los sistemas informáticos que la Autoridad Portuaria de Alicante indique y utilizar la herramienta que se establezca de acuerdo con los procedimientos que en cada momento se determinen.

### **Condición 13. Prestación del servicio.**

1. El adjudicatario desarrollará las siguientes funciones:

El adjudicatario deberá contar con un Programa de Organización de los Servicios, en el cual se deberán incluir todos los servicios citados a continuación, así como aquellos que se propongan con titularidad de servicios complementarios, con indicación del personal que dispondrá con carácter fijo y eventual para cada uno de ellos, y de las actuaciones que se desarrollan para asegurar un servicio rápido y eficiente en horas de máxima actividad, en los términos de este Pliego de Condiciones y sin perjuicio de cualquier otra normativa vigente de aplicación.

#### Coordinación del servicio:

- Gestión del sistema de cita previa del día para los distintos servicios.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- La regulación de la totalidad de las operaciones que se efectúen en las instalaciones y, más concretamente, en las zonas de circulación y en la descarga y carga de productos.
- Organización del uso:
  - De los distintos servicios que ha de prestar el adjudicatario.
  - De los que además de éstos se puedan efectuar dentro de las naves.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones y equipos a excepción de lo expresamente establecido mediante convenios y autorizaciones.
- Gestión administrativa para la recepción de la documentación necesaria en los trámites de importación/exportación de mercancías siguiendo las directrices marcadas por las Autoridades.
- Control de accesos a las instalaciones, con especial atención a las áreas de inspección, donde deben velar por el cumplimiento de las restricciones que en cuanto a presencia de personas ajenas a la operación establezcan las Autoridad competentes y la Dirección de la Autoridad Portuaria de Alicante.
- Organización del tráfico y aparcamiento de vehículos en la zona acotada. Asimismo, evitará la circulación de vehículos no imprescindibles por dicha zona, debiendo quedar estacionados en el lugar destinado a tal fin.
- Suministros de servicios: luz, agua, etc. a excepción de los expresamente establecidos mediante convenios y autorizaciones.
- Suministro de datos estadísticos que solicite la Dirección de la Autoridad Portuaria de Alicante.

La vigilancia de las instalaciones correrá a cargo del adjudicatario:

- Control de acceso de personas y vehículos a las zonas acotadas.
- Vigilancia general de las zonas acotadas.
- Control de productos que entren o salgan de estas zonas.
- Control y vigilancia de maquinaria, cámaras frigoríficas y almacenes.

Inspección de la mercancía:

- Descarga, parcial o total, de las mercancías objeto de control
- Posterior carga de dichas mercancías.
- Cumplimiento de las directrices e instrucciones que se le especifiquen por la Autoridades al objeto de los controles de:
  - Identidad/Calidad
  - Físicos







ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Toma de muestras y otras actuaciones (pesaje, recuento, etc.) que puedan plantearse por las Autoridades competentes.
- Almacenamiento de las mercancías objeto de inspección por requerimiento expreso de las Autoridades competentes, en las condiciones que cada producto requiera.
- Colaboración en la gestión de las muestras para enviar a laboratorios externos, de forma que la salida de la muestra al laboratorio no exceda las 24 horas desde su toma, solicitando y conservando un justificante de la operación de envío.
- Colaboración en el Pesaje de la cantidad de mercancía descargada de cada contenedor.
- Colaboración en el Levantamiento de Acta de las muestras tomadas.

Otros servicios complementarios:

- Otros servicios complementarios incluidos en la oferta, siempre que se acepten en la adjudicación y vayan debidamente acompañados de tarifas que los regulen.
  - Otorgada la gestión, no se podrán añadir nuevos servicios a los ofertados en el concurso sin previa autorización que incluya precios o tarifas máximas.
  - En cualquier caso, estos servicios tendrán lugar fuera del horario y siempre y cuando se garantice la ausencia de contaminación cruzada en las instalaciones.
2. El adjudicatario percibirá por la prestación de los servicios, como máximo, las tarifas aprobadas que deberán figurar en sitio visible, firmadas y selladas por la Autoridad Portuaria.
  3. La prestación del servicio estará sometida al horario ofertado, que no podrá ser inferior al comprendido entre las 8:00 h. y las 15:00 h, debiendo ser aprobado por la Autoridad Portuaria de Alicante, en coordinación con las Autoridades competentes. Se establece este horario sin perjuicio de las posibles inspecciones que puedan realizarse fuera del mismo, dado que, de conformidad con el Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior, el Puerto de Alicante se encuentra dentro de los Puestos de Inspección Fronteriza con horario de inspección 24 horas, todos los días del año.

Si para mantener la calidad del servicio fuera necesario ampliar los horarios aprobados, el adjudicatario estará obligado a cumplir dicho horario. El horario deberá figurar en sitio visible con la firma y sello de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Alicante.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

4. El adjudicatario será responsable especialmente de las alteraciones, la falta de higiene y cualquier otro deterioro de las mercancías que se produzcan durante la manipulación y almacenamiento en las instalaciones, causadas por una deficiente prestación del servicio, siendo causa de extinción y resolución del contrato la falta de atención a este respecto.
5. El adjudicatario será responsable de la seguridad de la mercancía en todos sus aspectos, responderá también del buen trato de la misma, así como de los daños o hurtos que pudieran producirse durante la manipulación y almacenamiento causados por una deficiente prestación del servicio. Cumplirá asimismo las disposiciones portuarias de carácter general, el Reglamento de Policía, Servicio y Régimen del Puerto de Alicante y cuantas instrucciones concretas reciba de la Autoridad Portuaria de Alicante.

A tales efectos, cuando se interrumpa un servicio, por la causa que fuere, no se podrá abandonar el contenedor abierto en el muelle y deberá dejarse debidamente cerrado antes de que el último operario abandone el área de inspección.

6. En el interior y exterior de las instalaciones el adjudicatario observará las reglas y directrices dictadas por las Autoridades competentes y la Autoridad Portuaria de Alicante relativas al funcionamiento del servicio, en aras del buen cumplimiento y fin de la gestión inspectora.

Asimismo, cumplirá las que emanen de la Autoridad gubernativa en relación con el orden público.

7. Las instalaciones no podrán utilizarse para otros usos y en lugar visible se colocarán carteles indicando la prohibición de fumar, beber y comer en las mismas.
8. El adjudicatario y el personal contratado por el mismo no puede aceptar ningún tipo de mercancía procedente de contenedores que hayan recibido algún servicio en las instalaciones.

Asimismo, no podrá ejercer ningún negocio de compraventa de los productos que allí se manipulen, ni almacenar productos de terceros no sujetos a la inspección fronteriza, o realizar cualquier tipo de transacción, negocio o actuación que comprometa su imparcialidad y obligaciones en desarrollo de su actividad.

9. Los restos de muestras tomadas para tareas de inspección así como los embalajes resultantes de los servicios prestados en las instalaciones deben ser destruidos y retirados según el Plan de Recogida de Residuos.





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

10. Durante la prestación del servicio no se dará trato preferente sin causa justificada a ningún cliente y se atenderá a los contenedores por el orden fijado mediante el sistema de cita previa del servicio o aquellos que determine la Autoridad Portuaria, siempre y cuando reúnan las condiciones correspondientes.
11. El adjudicatario queda obligado a obtener y mantener al día los seguros a que se refiere la Condición 22 del presente pliego.
12. El adjudicatario velará por el cumplimiento de los siguientes niveles de prestación del servicio:
  - Tiempo medio máximo de estancia de contenedor en las instalaciones será de 2 horas.
  - Los camiones abandonen el muelle una vez finalizada la inspección física directa del inspector sobre la mercancía, no debiendo quedar, bajo ningún concepto, la plataforma sin cabeza tractora.
13. El adjudicatario estará obligado en todo momento a cumplir con los compromisos de calidad acordados en los manuales o referenciales de servicio que sean aprobados por la Autoridad Portuaria de Alicante. Asimismo el adjudicatario se compromete a participar en los Sistemas de Información promovidos por la Autoridad Portuaria de Alicante o requeridos por las Autoridades.

#### **Condición 14. Limpieza, saneamiento y mantenimiento.**

El adjudicatario deberá redactar unos planes de limpieza, saneamiento y mantenimiento para su posterior cumplimiento que serán revisados periódicamente según las necesidades de cada plan. Los planes que deberá elaborar y llevar a cabo el adjudicatario son, como mínimo, los que se detalla a continuación y deberán ser supervisados y aceptados por la Autoridad Portuaria de Alicante y las Autoridades sanitarias, que contarán con una copia de los planes. La supervisión no supondrá en ningún caso la firma directa del plan presentado por la empresa.

La elaboración de los planes puede subcontratarse, por parte del adjudicatario, a empresas externas.

##### **A) Plan de limpieza y desinfección.**

1. Se deberá contar en las zonas de uso común con un plan de limpieza adecuadamente documentado que garantice que las instalaciones y equipos se mantengan limpios en todo momento. En el Plan de





Limpieza se describirá con detalle los métodos de limpieza y desinfección. Definidos por zonas, maquinaria, así como la frecuencia con la que se realizará, los productos y medios utilizados.

2. Para realizarlo se llevará a cabo un estudio de las instalaciones teniendo en cuenta para ello:
  - a) Las zonas objeto de limpieza/desinfección según el grado de suciedad y riesgo de contaminación.
  - b) El tipo de suciedad.
  - c) El tipo de superficies que se deben limpiar/desinfectar.
  
3. Con esta información se debe elaborar un protocolo para cada operación de limpieza/desinfección. Este protocolo deberá incluir, como mínimo:
  - a) Designación de un responsable de la ejecución del Plan.
  - b) Personal encargado de realizar las operaciones de limpieza.
  - c) Procedimiento de limpieza de las superficies con contacto directo con los alimentos (encimeras).
  - d) Procedimiento de limpieza de las superficies sin contacto directo con los alimentos (paredes, suelos, etc.) incluido debajo de las plataformas de los muelles de inspección de carga.
  - e) Frecuencia de las operaciones de limpieza/desinfección.
  - f) Identificación de los productos a utilizar y sus técnicas.
  - g) Identificación de los útiles de limpieza a emplear.
  - h) Identificación de los equipos de seguridad utilizados en las operaciones de limpieza.
  - i) Procedimiento de vigilancia y acciones correctoras.
  - j) Procedimiento de verificación.
  - k) Documentación del Plan mediante registros. Los registros mínimos exigidos son:
    - i. Fichas técnicas de los productos de limpieza y desinfección utilizados en cada proceso, la dosificación y los documentos que justifiquen su autorización. Los productos biocidas deberán poseer la autorización pertinente.
    - ii. Registro fechados cumplimentados al finalizar las tareas de limpieza y desinfección planificadas. En ellos deberá firmar el responsable de la realización de dichas operaciones.
    - iii. Registro de vigilancia que permitan el seguimiento del Plan.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

1. Registro de acciones correctoras si es que se detectan desviaciones o mejoras del Plan.
2. Registros de verificación que permitan valorar la eficacia del Plan (debería llevarse un control por un laboratorio externo).

#### B) Plan de eliminación de residuos y vertidos.

Se deberá contar en las zonas de uso común con un Plan de Eliminación de Residuos y Vertidos, con el fin de evitar que éstos se conviertan en un foco de contaminación para los productos alimenticios. En este Plan se deberá identificar un responsable de su correcto funcionamiento, deberá clasificar los tipos de residuos según riesgo y prever los procedimientos para eliminación de los mismos.

El plan será supervisado y aceptado por las Autoridades. En ningún caso la retirada y eliminación de residuos incluirá los generados por las tareas de control e inspección sanitaria o veterinaria (restos de muestras).

#### C) Plan de Control de plagas.

1. Se deberá contar en las zonas de uso común con un Plan de control y lucha contra insectos y cualesquiera otros animales indeseables. El Plan debe incluir:
  - a. Identificación de un responsable del plan y del correcto funcionamiento del mismo.
  - b. Medidas preventivas encaminadas a impedir el acceso de animales indeseables (adecuado mantenimiento de instalaciones, mallas en ventanas, sellado de huecos, insectocutores, trampas, ultrasonidos, etc.).
  - c. Medidas químicas como insecticidas y raticidas, en caso de ser necesario.
  - d. Procedimiento de vigilancia de las medidas preventivas.
  - e. Frecuencia de la comprobación.
  - f. Responsable de la comprobación.
  - g. Registro de la comprobación.
  - h. Procedimiento de medidas correctoras.
  - i. Procedimiento de aplicación de productos químicos/cebos.
  - j. Frecuencia de la aplicación/cambio de cebos.
  - k. Responsable de cambios de cebos.
  - l. Registro de las actuaciones realizadas.
  - m. Fichas de productos utilizados y número de registro.
  - n. Certificado de tratamiento.
  - o. Plano de situación de cebos, que irán numerados y fijados a alguna superficie.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

2. Si el tratamiento de desratización y desinfectación es llevado a cabo por empresas externas, éstas deberán estar autorizadas. Se deberá conocer el número de registro de la empresa externa, el número de carné de aplicador del personal que realiza los tratamientos y archivar los certificados de tratamiento realizados.
3. Si el tratamiento lo realiza personal interno de la propia empresa también deberá estar en posesión de las autorizaciones oportunas (carné de aplicador).
4. Se dispondrá de información y fichas técnicas de los productos químicos utilizados: autorizaciones, principio activo, presentación, método de aplicación, plazo de supresión, toxicidad. Los fabricantes de plaguicidas de uso en la industria alimentaria deberán estar inscritos en el Registro General Sanitario de Alimentos.
5. Si se considera necesario, se dispondrá de trampas de atracción de insectos de luz ultravioleta en número suficiente. Asimismo, de debe contar con un plano en el que se muestre la ubicación y se enumeren las trampas de atracción de insectos de luz ultravioleta en las distintas zonas del establecimiento y de un plan de mantenimiento de las trampas antiinsectos.
6. Los raticidas, insecticidas y desinfectantes deberán mantenerse en habitaciones cerradas con llave, y utilizarse para el exterminio sistemático de animales indeseables, de forma que no exista riesgo de contaminación de los productos.

#### D) Plan de Mantenimiento de equipos e instalaciones.

1. Se deberá contar con un plan de mantenimiento de equipos e instalaciones con objeto de garantizar que se mantienen en un estado correcto y se eviten contaminaciones. La empresa designará un responsable del plan.
2. Se deberá incluir el mantenimiento preventivo de dichas instalaciones y equipos que, por malas condiciones de mantenimiento, puedan crear un problema de seguridad alimentaria o para sus usuarios. Las actividades objeto de mantenimiento preventivo están recogidas en el Anexo 3 del Pliego de Bases.
3. El plan de mantenimiento contará con la definición de los siguientes parámetros para cada una de las actividades de revisión y mantenimiento incluidas en el plan:
  - Frecuencia.
  - Especialidad (eléctrica, mecánica...).
  - Estado (encendida o pagada).





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Descripción de los trabajos de revisión.
  - Tiempo estimado de la operación de revisión.
4. El adjudicatario deberá mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y deberá, con una periodicidad anual, pintar tanto externa como internamente las instalaciones con los materiales adecuados para cada área.

E) Plan Ambiental.

La empresa adjudicataria deberá contar con un plan ambiental.

F) Plan de control de aguas.

El adjudicatario solicitará a la empresa suministradora de agua los análisis y documentos que sean preceptivos para el cumplimiento de la normativa de aplicación.

## **Condición 15. Consumos y conservación.**

### **A) Instalaciones Convencionales.**

El adjudicatario queda obligado a conservar la superficie, locales, instalaciones y equipos entregados por la Autoridad Portuaria de Alicante en perfecto estado de utilización, realizando a su cargo las sustituciones y reparaciones ordinarias que sean precisas y pintando con la frecuencia necesaria para mantener la apariencia y decoro adecuados y, en cualquier caso, una vez al año.

Las reparaciones o sustituciones no podrán realizarse sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria y serán de cuenta del adjudicatario. Asimismo serán de su cuenta los trabajos de conservación. Unos y otros se efectuarán bajo la supervisión de la Autoridad Portuaria de Alicante.

De modo especial, corresponde al adjudicatario la conservación de todos los elementos que constituyen las redes interiores de suministro de agua dulce, energía y alumbrado; servicios higiénicos; redes de saneamiento con sus rejillas y otros elementos; puertas; ventanas y marquesinas; pintura de edificios, tanto interior como exterior.

La Autoridad Portuaria de Alicante podrá ordenar la ejecución de trabajos de reparación y conservación cuando lo estime necesario. En caso de que su requerimiento no sea atendido podrá ejecutarlos con cargo al adjudicatario.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

## **B) Instalaciones Especiales.**

El adjudicatario estará obligado a suscribir un contrato de mantenimiento de la instalación de climatización y frío con una empresa autorizada siguiendo las indicaciones de la empresa instaladora.

El adjudicatario, a través de una empresa autorizada, realizará a su cargo todas las reparaciones y sustituciones en las instalaciones de climatización y frío necesarias para que siempre se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, remitiendo informes periódicos a la Autoridad Portuaria de Alicante detallando las revisiones que se realizan y las incidencias que pudieran surgir.

El adjudicatario cumplirá la normativa vigente relativa al mantenimiento de instalaciones de Seguridad y Protección contra incendios, remitiendo informes periódicos a la Autoridad Portuaria de Alicante detallando las revisiones que se realizan y las incidencias que pudieran surgir.

## **C) Consumos.**

La Autoridad Portuaria de Alicante contratará los servicios y suministros de electricidad y agua necesarios para la utilización de los locales e instalaciones de la Instalaciones Fronterizas de Control de Mercancías.

Corresponde al adjudicatario de la autorización los consumos de energía eléctrica y agua de las zonas de uso común. Al mismo tiempo, en las zonas de uso común, el adjudicatario contratará y correrá a cargo de los consumos de teléfono, internet, fax y cualquier otro necesario o conveniente para el desarrollo del servicio.

Las zonas de uso exclusivo y privativo se registrarán por los convenios y autorizaciones establecidos.

## **Condición 16. Tarifas que puede percibir el adjudicatario.**

El adjudicatario solo podrá cobrar del usuario de los servicios unas tarifas de cuantía inferior o igual a la tarifa máxima por servicios ofertada por el adjudicatario y autorizada por la Autoridad Portuaria de Alicante y que se encuentren vigentes en cada momento.

Cualquier otra actividad no prevista en las tarifas máximas autorizadas que pretenda efectuarse y que origine facturación a terceros, deberá ser propuesta previamente por el adjudicatario a la Autoridad Portuaria de Alicante, a fin de poder realizar, si procede, su estudio contradictorio y tramitar su aprobación, en su caso, por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante.

La facturación de los servicios se efectuará con arreglo a los conceptos que figuran en las tarifas máximas que se aprueben.







ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Las tarifas máximas que se aprueben y que serán presentadas en su oferta por el licitador, deberán ajustarse a la estructura y conceptos de las tarifas que se especifican a continuación y en ningún caso superar su cuantía.

Las tarifas máximas de aplicación al servicio de apoyo a las labores de control en las instalaciones de servicios de inspección del puerto de Alicante para 2020 son:

Servicios	Tarifa (€)
Acceso recinto	40,65
Tramitación documental	5,34
Manipulación de medio pasillo en contenedor de 20'	74,87
Manipulación de medio pasillo en contenedor de 40'	149,75
Manipulación mínima	14,11
Manipulación de pasillo total en contenedor de 20'	149,75
Manipulación de pasillo total en contenedor de 40'	301,45
Manipulación de entrada o salida en almacén por tonelada	14,11
Manipulación de entrada o salida en cámara frigorífica por ton.	14,11
Almacenaje por m <sup>3</sup> al día	6,50
Seguro almacenaje (Mín. 20 €) según valor mercancía	0,91 por mil €
Precinto por unidad de carga	5,34
Suministro de palet de madera europalet a fondo perdido	9,46
Suministro de palet de madera 1,2m x 1m a fondo perdido	6,45
Retractilado o encintado unidad	4,69
Limpieza exterior instalaciones por cont/camión	26,00 €/hora
Conexión eléctrica reefer por día	51,97

Horario de servicio:

El horario de inspección será de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas en cuyo periodo se podrá realizar dos turnos distintos. Se establece este horario sin perjuicio de las posibles inspecciones que puedan realizarse fuera del mismo, dado que, de conformidad con el Plan de Medidas para la Mejora de los Servicios de Sanidad Exterior, el Puerto de Alicante se encuentra dentro de los Puestos de Inspección Fronteriza con horario de inspección 24 horas, todos los días del año.

### **Condición 17. Seguimiento y control por la Autoridad Portuaria de Alicante.**

Con objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario, la Autoridad Portuaria de Alicante podrá acordar las visitas de inspección a las instalaciones que considere oportunas, levantándose las correspondientes actas en presencia del adjudicatario, si compareciese.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Asimismo, el adjudicatario estará obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria de Alicante la información que le sea requerida, relativa a su capital social y a la facturación de los servicios prestados.

Independientemente de lo anterior, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Autoridad Portuaria de Alicante la información que le sea requerida para controlar la correcta gestión de la actividad que se desarrolle en las instalaciones y, en especial, la relativa a la calidad de los servicios y a las tarifas con el objeto de garantizar la transparencia y la razonabilidad de las mismas. Esta información se remitirá en el formato y por el procedimiento que establezca en cada momento la Autoridad Portuaria de Alicante. Asimismo, el adjudicatario deberá colaborar en los controles de peso que pudiera llevar a cabo la Autoridad Portuaria.

## Plan Anual

A los anteriores efectos, se establece una herramienta de planificación denominada Plan Anual, mediante la cual el prestador del servicio elaborará y presentará, para un análisis conjunto con la Autoridad Portuaria, un informe comprensivo de los aspectos y datos más trascendentales de su actividad a lo largo del ejercicio objeto de análisis entendiendo por tal el ejercicio económico con cierre a 31 de diciembre.

La Autoridad Portuaria fijará anualmente el contenido mínimo del citado plan anual, debiéndose entender, a falta de determinación expresa sobre este particular, que el referido plan deberá recoger, asimismo con el carácter de mínimos, los siguientes aspectos y datos:

- Las cuentas anuales de la empresa con estricta separación contable entre los servicios de inspección y otras actividades que pudiera llevar a cabo la empresa adjudicataria.
- Estructura de Costes.
- Estadísticas de servicios distinguiendo entre los distintos conceptos tarifarios.
- Equipos materiales y humanos promedio utilizados en la actividad; anualmente para los medios materiales y desglosados por meses para los medios humanos.
- Situación e inventario de los equipos materiales.
- Inversiones planificadas en el siguiente ejercicio.
- Estándares de calidad del servicio asociados a los procedimientos de:
  - Disponibilidad del material en la operativa.
  - Adaptación de los procedimientos a las sugerencias, quejas y reclamaciones de los usuarios.
- Los indicadores de productividad/calidad más precisos:





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- Número de contenedores.
  - Tiempo máximo de estancia de contenedor en las instalaciones.
  - Histórico de reclamaciones.
  - Histórico de incidencias.
- A los efectos del cumplimiento de la Condición 13 se obliga a presentar ante la Autoridad Portuaria de Alicante, para su aprobación, los correspondientes programas anuales de seguridad y prevención con especial consideración en faltas y deméritos. En estos programas el adjudicatario establecerá los medios humanos y técnicos necesarios para dar respuesta adecuada a estas exigencias.

El Plan Anual será presentado a la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico.

Deberá contener, entre otras, las siguientes informaciones:

1. Análisis del sector
2. Previsiones de tráfico de los próximos tres años.
3. Planes de mejoras y propuestas de mejora del servicio.
4. Todos aquellos datos e informaciones que puedan influenciar en el desarrollo del servicio.

El Plan anual podrá servir de fundamento a la Autoridad Portuaria para la realización de estudios que permitan la mejora del servicio y para la planificación futura del mismo mediante la introducción de modificaciones en las presentes condiciones.

Al mismo tiempo, el adjudicatario está obligado a colaborar con la Autoridad Portuaria de Alicante, a requerimiento de ésta, en la realización de cuantos estudios se llevan a cabo orientados al análisis de las operaciones y a la mejora de la eficiencia de los mimos.

### **Condición 18. Garantía definitiva.**

El adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la resolución del Consejo de Administración, la garantía definitiva, en metálico o aval bancario, por importe de 40.000 €.

Esta garantía definitiva responderá de todas las obligaciones impuestas al adjudicatario por el Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones Particulares. Siempre que se actúe contra la garantía por Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria, el adjudicatario está obligado a reponer el importe disminuido en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la disminución de su importe.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

La garantía definitiva le será devuelta al adjudicatario tras la extinción de la autorización, siempre que no existieran cantidades pendientes de abonar por el autorizado o se acordara su incautación en caso de resolución de la autorización por causa imputable al adjudicatario.

### **Condición 19. Gestión del servicio autorizado.**

El adjudicatario gestionará la actividad de la autorización a su riesgo y ventura. En ningún caso la Autoridad Portuaria de Alicante será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación del servicio de gestión autorizado será por cuenta y a cargo del adjudicatario. También serán a su cargo los gastos de electricidad, agua, servicio telefónico, recogida de basuras y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que ésta ocasionen, así como la contratación de los correspondientes servicios, las acometidas y el pago de los derechos correspondientes, de conformidad con lo establecidos en la Condición 15.

Las mejoras y acondicionamientos de las instalaciones y su posterior explotación se realizarán bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, a cuyo cargo serán los gastos y los daños y perjuicios que se ocasionen, incluso los derivados de caso fortuito o fuerza mayor. La Autoridad Portuaria de Alicante no será responsable, en caso alguno, de cuanto pueda haber en la superficie o instalaciones ni de los daños producidos en las mismas por incendios, robos o cualquier causa.

### **Condición 20ª. Medidas preventivas y de seguridad**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y cualquier normativa de rango legal o reglamento dictada con posterioridad y en especial a la Ley 54/2003, de 13 de diciembre de 2003, para lo cual se adjuntará el Plan de Prevención de Riesgos según lo estipulado en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, comunicándose en tiempo y forma cualquier variación, alteración, ampliación o modificación posterior a dicho Plan de Prevención.

La Autoridad Portuaria, cuando existan indicios de modificación de las hipótesis o condiciones iniciales del citado plan o cuando hayan cambiado los procedimientos, medios o procesos de trabajo, podrá solicitar una revisión por la entidad competente de dicho Plan de Prevención, comprometiéndose el adjudicatario a correr con los gastos ocasionados.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Asimismo, con objeto de integrarse en el Plan de Emergencia de la Autoridad Portuaria, el adjudicatario deberá presentar en un período no superior a tres (3) meses, desde la notificación de la adjudicación, un estudio de Seguridad en el que se incluyan análisis y consecuencias de los riesgos, en función de su actividad y el correspondiente Plan de Emergencia, aprobados por la autoridad competente, si procede.

El personal adscrito con carácter fijo deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de aquellos destinados a la extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, y está entrenado en su utilización según lo especificado en el Plan de Emergencia de la Autoridad Portuaria, participando en los simulacros que se lleven a cabo.

El adjudicatario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias, si procede.

### **Condición 21<sup>a</sup>. Medidas medioambientales**

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el adjudicatario estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

### **Condición 22<sup>a</sup>. Seguros**

El adjudicatario estará obligado a concertar un seguro de las instalaciones por daños a terceros y responsabilidad civil, por un importe mínimo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), por el que queden cubiertos los daños que pudieran causarse con motivo del desarrollo de su actividad (con inclusión de seguridad, medioambiente, riesgos extensivos amplios y riesgos consorciables); seguro a todo riesgo de daños materiales causados al dominio público puesto a disposición, a la obra civil e instalaciones objeto de la actividad, incluida la maquinaria. Antes del comienzo de la explotación, deberán facilitarse a la Autoridad Portuaria los documentos acreditativos de haberse suscrito las correspondientes pólizas.

El adjudicatario se compromete a tener la póliza al corriente durante el plazo de duración de la autorización, debiendo figurar en la citada póliza una cláusula que obligue a la Compañía Aseguradora a comunicar fehacientemente a la Autoridad Portuaria de Alicante la fecha de anulación de la póliza suscrita, si se produce la misma durante la vigencia de la autorización, el mismo día en que se produzca dicha anulación.



## TÍTULO V

### TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

#### Condición 23<sup>a</sup>. Transmisión

1. En caso de fallecimiento del adjudicatario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la autorización.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles que designen un representante a todos los efectos.

2. Si la sociedad titular de la autorización cambia de denominación social, estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

3. Cuando la persona jurídica titular de la autorización se fusione con otra, o se escinda, se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo necesaria la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

4. Se considerará cesión indirecta de la autorización y, por tanto, será precisa la previa autorización de la Autoridad Portuaria, cuando pretenda transmitirse un número de acciones representativas del capital social de la sociedad autorizada que implique una influencia efectiva en la gestión o cambio de control. A estos efectos se presumirá que concurre tal circunstancia cuando la participación directa o indirecta en el capital social de la sociedad autorizada iguale o supere la proporción del 25 por 100. La transmisión efectuada sin la previa y expresa autorización de la Autoridad Portuaria será causa de revocación de la autorización por causa imputable al autorizado.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta condición, no cabrá la transmisión a favor de tercero.

#### Condición 24<sup>a</sup>. Pignoración de acciones.

Será precisa la previa autorización de la Autoridad Portuaria para constituir garantías sobre las acciones de la sociedad que presta el servicio autorizado.



## TÍTULO VI

### EXTINCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

#### Condición 25<sup>a</sup>. Causas y efectos de la extinción

La autorización concedida se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

1. Transcurso del plazo.
2. Incumplimiento del adjudicatario.
3. Revocación de la autorización por motivos de oportunidad basada en razones de interés general portuario, con abono, en su caso, de la compensación que procediera al titular de la autorización.
4. Transmisión no autorizada de los supuestos recogidos en la Condición 23, relativa a la transmisión de la autorización.
5. Arrendamiento de la gestión del servicio, o subcontratación no autorizada.
6. Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el adjudicatario.
7. Necesidad de modificación esencial de la autorización por razones de interés público portuario.
8. Inactividad del titular de la autorización.

#### Condición 26<sup>a</sup>. Extinción por transcurso del plazo

- a) Terminado el plazo establecido en la autorización, revertirá a la Autoridad Portuaria la gestión de las instalaciones. La reversión también comprenderá las instalaciones fijas y complementarias, o los bienes que las hayan sustituido en caso de destrucción o deterioro causado por el adjudicatario, como consecuencia de lo establecido en la autorización o de lo previsto en la Condición 6<sup>a</sup> de este pliego.
- b) De la recepción por parte de la Autoridad Portuaria de los bienes revertidos se levantará la correspondiente acta en presencia del autorizado, si compareciese. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros, o las instalaciones estuvieran incompletas, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

reparaciones y de las instalaciones que falten, importe que se exigirá al adjudicatario. El adjudicatario podrá retirar, o la Autoridad Portuaria imponerle la retirada, de los equipos aportados por el adjudicatario para la prestación del servicio, siempre que dicha retirada no suponga detrimento alguno para la superficie, instalaciones y equipamiento puesto a sus disposición por la Autoridad Portuaria. En ningún caso el adjudicatario tendrá derecho a ser compensado por este motivo.

### **Condición 27<sup>a</sup>. Extinción por incumplimiento del adjudicatario**

- a) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en el presente pliego y restantes documentos de la autorización, podrá determinar la revocación de la misma, por acuerdo de la Autoridad Portuaria, previa incoación del oportuno expediente.
- b) Procederá la declaración de resolución por incumplimiento del contratista en los siguientes casos, que se citan sólo a efectos enunciativos y no limitativos:
- Por falta de pago de las tasas previstas en la Condición 7<sup>a</sup>.
  - Por no completar la garantía definitiva cuando se haya procedido contra la misma, en el plazo establecido al efecto en el presente pliego.
  - Por la comisión de falta muy grave en la prestación del servicio o la comisión de tres faltas graves en el plazo de dos años.
  - Por grave descuido en el uso de las instalaciones y equipos, siempre que tal conducta dé lugar a la realización de obras de reparación por la propia Autoridad Portuaria en más de dos ocasiones, aunque se haya pasado el cargo al adjudicatario o se haya ejecutado parcial o totalmente la garantía.
  - Por transmisión no autorizada en los supuestos recogidos en la Condición 23<sup>a</sup>, relativa a la transmisión de la autorización, así como por el arrendamiento de la gestión del servicio, o subcontratación no autorizada.
  - Por la modificación de la estructura del capital de la sociedad, de acuerdo con lo especificado en la Condición 23<sup>a</sup>, sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria.
- c) En todos los casos de revocación de la autorización por incumplimiento del adjudicatario, se decretará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de la exacción de multas que se hubieran ya impuesto conforme a las normas de este pliego. En el supuesto de que la garantía definitiva estuviese consumida total o parcialmente, por haberse aplicado la Condición 18<sup>a</sup> del







ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

presente pliego, la sanción de pérdida de la garantía se hará efectiva incluyendo su importe en la liquidación prevista en el apartado d) de la presente condición.

d) Acordada la revocación de la autorización por incumplimiento del adjudicatario, la Autoridad Portuaria procederá a ocupar las instalaciones, levantándose la correspondiente acta en presencia del adjudicatario, si compareciese. Seguidamente se instruirá el correspondiente expediente para liquidar todas las obligaciones del adjudicatario derivadas de la autorización. En la liquidación se incluirá, entre otros, los siguientes conceptos:

1. El valor de los desperfectos que presenten las obras e instalaciones.
2. El importe de todos los créditos que tuviese la Autoridad Portuaria contra el adjudicatario por razón de la propia autorización y de las sanciones previstas en la misma. Practicada la liquidación, el adjudicatario vendrá obligado a satisfacer su importe en el plazo que se le señale; transcurrido el plazo, la Autoridad Portuaria podrá hacer efectivo su crédito utilizando el procedimiento de apremio administrativo para aquellas cuantías para las que tal procedimiento sea aplicable.

e) La renuncia unilateral del titular de la autorización equivaldría a la revocación de la autorización por incumplimiento del adjudicatario, produciendo sus efectos anejos, señalados en esta cláusula.

### **Condición 28<sup>a</sup>. Revocación por rescate acordado por la Autoridad Portuaria**

La Autoridad Portuaria de Alicante, antes de la conclusión de la autorización, podrá acordar su rescate (revocación anticipada sin mediar culpa del autorizado) en caso de estimarlo así conveniente para el interés general portuario.

Acordado el rescate por la Autoridad Portuaria, el adjudicatario sólo tendrá derecho a percibir la siguiente indemnización:

1. Los beneficios en el ejercicio o año en curso, en el que se realiza el rescate atendiendo a la media de la cuenta de resultados presentada en el Registro Mercantil durante los últimos tres años. En el caso de que no hubiera completado tres años, se tomarán en consideración los datos de que se dispongan.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

2. El valor neto contable que se deduzca de los datos contables reflejados en el Libro de Actas de instalaciones y equipos instalados por el adjudicatario con autorización previa de la Autoridad Portuaria, siempre y cuando no pudieran ser objeto de separación de la superficie, instalaciones o equipamiento puesto a disposición por la Autoridad Portuaria sin detrimento para ellas.

De los valores así obtenidos, se deducirá el importe correspondiente a los gastos necesarios que haya que realizar para alcanzar su perfecto estado de funcionamiento.

### **Condición 29ª. Modificación de las condiciones de la autorización y revocación de la misma.**

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de modificar, por razón de interés general portuario, las características del servicio concedido y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

En el caso de que tales modificaciones afecten al régimen financiero de la autorización, la Autoridad Portuaria deberá compensar al adjudicatario de manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos, que presidieron la perfección de aquél. Si la compensación estimada no fuera aceptada por el adjudicatario, la Autoridad Portuaria podrá acordar la revocación de la autorización en los términos previstos en la Condición 28ª.

### **Condición 30ª. Extinción por inactividad del adjudicatario**

La ausencia de prestación del servicio de apoyo objeto de la autorización durante un período de SIETE (7) DÍAS ininterrumpidos o de TREINTA (30) DÍAS discontinuos, será motivo de revocación de la autorización por causa imputable al autorizado, salvo causa justificada a juicio de la Autoridad Portuaria.

### **Condición 31ª. No asunción por la Autoridad Portuaria de las obligaciones laborales del adjudicatario**

Revocada la autorización por cualquiera causa, la Autoridad Portuaria no se subrogará en los contratos de trabajo que pudieran haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo que prevé el Capítulo III del Título Primero del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **Condición 32ª. Intervención de la autorización.**

1. Si del cumplimiento de la autorización por parte del adjudicatario se derivase perturbación del servicio y la Autoridad Portuaria no decidiese la revocación de la autorización, podrá ésta acordar la intervención de la gestión





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

hasta que las causas de perturbación desaparezcan, efectuando – una vez concluida dicha intervención – la correspondiente liquidación.

2. También podrá la Autoridad Portuaria acordar la intervención de la gestión, como medida provisional, cuando se haya iniciado expediente de resolución de la misma por incumplimiento del adjudicatario o por declaración de concurso de acreedores.

El adjudicatario tiene la obligación de comunicar inmediatamente a la Autoridad Portuaria, y en todo caso en el plazo de 24 horas, desde que tenga conocimiento de ello, la solicitud de la declaración de concurso de acreedores, sea o no voluntaria.

3. La Autoridad Portuaria nombrará la persona o personas competentes que hayan de desempeñar la función interventora y a cuyas decisiones deberá someterse el adjudicatario durante el período de intervención.

4. En todo supuesto de intervención, el adjudicatario deberá abonar a la Autoridad Portuaria los daños y perjuicios que efectivamente le haya causado.

## **TÍTULO VII**

### **RÉGIMEN SANCIONADOR Y PENALIDADES**

#### **Condición 33<sup>a</sup>. Infracciones y sanciones**

Teniendo en cuenta el ámbito en el que se desarrollará la ejecución de la autorización, el contratista queda sometido al régimen de infracciones y sanciones que resulten de aplicación, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Título IV de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, todo ello sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda acordar la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

El adjudicatario y los usuarios del servicio estarán sometidos a las disposiciones portuarias de carácter general y al Reglamento de Policía, Servicio y Régimen del Puerto.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

### **Condición 34ª. Penalidades contractuales.**

1. Con independencia de lo dispuesto en la cláusula anterior, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego y en los restantes documentos contractuales, legitimará a la Autoridad Portuaria para poder imponer penalidades, en los términos establecidos en esta condición, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicio que se hubieren ocasionado.

Las penalidades se aplicarán independientemente de que los hechos que den lugar al incumplimiento puedan ser causa de revocación de la autorización, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

2. Los incumplimientos del autorizado a los efectos del presente régimen de penalidades se clasifican en graves y leves.

#### **A. Graves.**

Constituyen incumplimientos graves:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta y en virtud de los documentos que forman parte de la autorización.
- No respetar las especificaciones de las prestaciones y su calidad exigidas.
- Incumplir injustificadamente y con reiteración las instrucciones dadas por la Autoridad Portuaria o por las autoridades de inspección.
- Incurrir en cinco incumplimientos leves.

#### **B. Leves.**

Constituyen incumplimientos leves:

- Incumplir injustificadamente alguna instrucción dada por la Autoridad Portuaria o por las autoridades de inspección.
- Incumplimiento leve de las obligaciones impuestas en los documentos que forma parte de la autorización, así como cualquier otra infracción no calificada como graves.

3. La Autoridad Portuaria podrá imponer las siguientes penalidades:

- Los incumplimientos leves: penalidad de hasta 600 euros.
- Los incumplimientos graves: penalidad de 600 a 6.000 euros.

4. En la imposición de penalidades, la Autoridad Portuaria deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada,





**ALICANTE PORT**

Autoridad Portuaria de Alicante

considerándose especialmente la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

5. Para la imposición de penalidades será preceptivo otorgar previamente trámite de audiencia al autorizado.

## **CONDICIONES ADICIONALES**

### **Condición 35ª. Normas supletorias**

Deberán obtener y mantener al día los permisos, licencias, planes y certificados necesarios de los organismos correspondientes, según la legislación sobre seguridad vigente que les afecte, debido a su actividad, presentando los mismos debidamente actualizados, cuando la Autoridad Portuaria se lo requiera.

Si en las instalaciones existieran depósitos de gasóleo o cualquier otro líquido inflamable, para limpieza y repostaje de maquinaria, deberán presentar a la Autoridad Portuaria la conformidad del Servicio Territorial de Industria y de los demás organismos competentes, en su caso.

Deberán cumplirse, asimismo, las normas de medio ambiente aplicables y cualesquiera otras que resulte de aplicación.

### **Condición 36ª. Litigios**

Sin perjuicio de la facultad de interpretación que corresponde a la Autoridad Portuaria, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación o cumplimiento del presente pliego y del Pliego de Bases, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la LCSP por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Renunciando a su propio fuero, tanto la Autoridad Portuaria como el adjudicatario, se someten expresamente a los tribunales españoles, y en particular a los Juzgados de Alicante capital, para la resolución de los litigios que se pudieran derivar en relación con la autorización concedida.

En Alicante, documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE DIVISIÓN DE DOMINIO PÚBLICO, OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS.

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO.

